

14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00550
DEMANDANTE: ÁNGEL ALBERTO CASTAÑEDA PÁEZ
DEMANDADO: DANIEL MARCELO MURCIA

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se

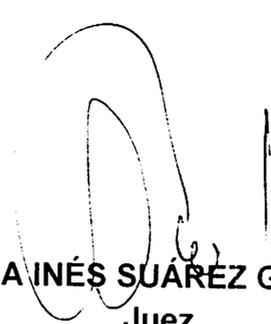
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, de ser procedente, tomen nota del embargo decretado con providencia fechada dos (02) de julio de dos mil veinte (2020) y que tiene que ver con el embargo de la cuota parte que posee el demandado, señor DANIEL MARCELO MURCIA, sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-35087. Háganse las advertencias respectivas.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES o bienes que, de propiedad del demandado, señor DANIEL MARCELO MURCIA portador de la cédula de ciudadanía número 79.164.930 por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Número 2018-00028 que adelanta en el Juzgado Civil Municipal de Ubaté el señor JUAN CARLOS GÓMEZ ROJAS contra el señor DANIEL MARCELO MURCIA. Oficiése

Limite de la medida por \$36'500.000

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.